1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Despacho de Dirección del SENA Regional Valle, en desarrollo de las acciones propias de la función de la entidad, enmarcadas en sus actividades administrativas, en especial lo referente a la necesidad de poder garantizar la prestación de los servicios integrales en de las especialidades y subespecialidades de oftalmología para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena regional Valle, durante la vigencia 2024, responsabilidad que asume la entidad mediante el decreto 907 del 16 de mayo de 1975, bajo el siguiente sustento jurídico:

El SENA desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión institucional a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida de la prestación del servicio.
En virtud del Artículo 7 de la Resolución 069 de 2014 mediante la cual se delega la ordenación del gasto que se encuentra inicialmente en el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, a los directores regionales la respectiva competencia para la realización, celebración, ejecución y respectiva liquidación de los contratos independientemente de su naturaleza y cuantía.

El servicio médico asistencial, SMA del SENA, creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en cuyo artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del empleado y se determinó que el SENA, asumirá directamente o contratara con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un servicio médico asistencial para aquellos denominados como beneficiarios según el Artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016 es decir:

Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero:

- Padres
- Hermanos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 21 años
- Los hijos adoptivos hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

Del empleado público trabajador oficial y pensionado casado:

- Padres
- Conyuge o compañero (a) permanente
- Para empleados públicos los hijos legítimos extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros a la edad de 25 años
- Para trabajadores oficiales los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros hasta la edad de 25 años.
- Hijos adoptivos entenados solteros hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años

Así mismo se tienen en cuenta:
Resolución 824 de 2022 " por la cual se modifican las tarifas topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio médico asistencial del SENA en CAPITULO II, ARTICULO QUINTO, numeral 2. OTROS RECONOCIMIENTOS VALOR ANUAL. " Este item parte del cupo de tratamiento ambulatorio anual de beneficiario (….)"

Actualmente el Servicio médico asistencial del SENA Regional VALLE está constituido por 742 beneficiarios a nivel Regional

Como parte de este servicio asistencial se requiere la prestación de los servicios de las especialidades y subespecialidades de oftalmología para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena regional valle.

De igual manera la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones 2024, información que puede ser consultada en el PAA y resulta necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad y contribuye al logro de las metas actividades y servicios proyectados por la Entidad

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTAMOLOGIA PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE.

ALCANCE DEL OBJETO

Que actualmente el Servicio Médico Asistencial tiene 742 beneficiarios activos los cuales se encuentran en las diferentes ciudades así:

CIUDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS
CALI	430
PALMIRA	39
BUGA	152
TULUA	71
CARTAGO	15
BUENAVENTURA	35
Total	742

La resolución 824 de 2022 establece en el CAPITULO II, ARTICULO QUINTO, TOPES HOSPITALARIOS para la vigencia 2024 es la siguiente: para el caso de la Regional Valle que es categoría B.

	Nombre	Tope B
3 1 5	Consulta Externa Especializada	155.136

3 1 15	Control Con Especialistas Hasta	105.148
3 1 30	Sesiones Con Optómetra, Ortoptista, Terapista O Nutricionista Hasta	65.502
3 1 65	Consulta Externa Sub-Especializada	189.611

Es importante tener en cuenta que las tarifas según la norma para el caso del servicio médico del SENA se incrementan anualmente con base en el IPC decretado por el gobierno para cada vigencia.

3. IDENTIFICACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Requisitos generales

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Para la prestación de servicios integrales en las especialidades y subespecialidades de oftalmología, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena Regional Valle el prestador debe contar una sede propia (IPS institución prestadora de servicio de salud) debidamente habilitada ante el ente territorial respectivo y con los servicios debidamente registrados en el REPS.

Todos los prestadores de servicios de salud deben cumplir las directrices de calidad emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los estándares y criterios de habilitación son una herramienta básica para garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas para el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud y que garantizan en particular, la seguridad de los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención en salud.

Así mismo en el marco de la pandemia decretada en el año 2020 los prestadores de servicios de salud deben garantizar la atención en salud mitigando los riesgos producidos por el covid-19.

Documentos:

- Decreto 538 de 2020
- Resolución 3100 de 2019

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-3100-de-2019.pdf

4. DEFINICION DEL OBJETO:

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE CLASE
F	85	8512	85122200 (servicios de evaluación y valoración de salud individual)
F	85	8512	85121600 (Servicios médicos de doctores especialistas)
F	85	8512	85121610 (Servicios de oftalmólogos)
F	85	8512	85121700 (Servicios prestadores especialistas de servicios de salud)
F	85	8510	85101503 (Servicios de consultorios médicos)

5. ANALISIS DEL SECTOR

Se publica en el estudio previo**.**

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto disponible lo primero que ocurra sin exceder el 31 de octubre de 2024 el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única). En todo caso se podrá prorrogar el término del contrato previo acuerdo entre las partes intervinientes

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El domicilio del contrato será la ciudad de Cali y/o sedes que el oferente presente en el depto del valle del cauca el alcance de la ejecución cubrirá la prestación del servicio de salud en las especialidades y subespecialidades de oftalmología, para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Valle que atienden la ubicación geográfica, administrativa, presupuestal de la entidad a nivel regional.

Solicitado por:



Nombre: ADRIANA NIETO VELEZ

Área: SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

Correo electrónico: anieto@sena.edu.co IP 22643